

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
JARDINES INFANTILES VTF

REF: APRUEBA CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS A
HONORARIOS.-

DECRETO EXENTO N° 282

CURACAUTIN, 27 DE ABRIL DE 2018

VISTOS:

El contrato de prestación de servicios de fecha 16 de Abril de 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curacautín y don MANUEL ANTONIO FONSECA VILLAGRA, el cual realizara labores de carpintería, gasfitería y otros en el Jardín Infantil De Los Sueños de nuestra comuna; Lo dispuesto en el Párrafo 2º, Artículo 53, letra II), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que es atribución del Alcalde ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones del municipio; y teniendo presente las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato Prestación de Servicios de don MANUEL ANTONIO FONSECA VILLAGRA, Rut 12.689.258-6, cuyas copias se adjunta y que forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Glenda Elizabeth Worner Tapia
GLENDA ELIZABETH WORNER TAPIA
SECRETARIA MUNICIPAL



Jorge Rolando Saquel Albarran
JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN
ALCALDE DE LA COMUNA

JRSA/ncar/gewt/chov/cfas

DISTRIBUCION:

- Municipalidad/Control
- DAEM
- Kárdex Personal (2)
- C/c Jardín Infantil (2)

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Curacautín, a 16 de Abril de 2018, entre don JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN, Alcalde de la Comuna en representación de la Ilustre Municipalidad de Curacautín y don MANUEL ANTONIO FONSECA VILLAGRA, Rut N° 12.689.258-6, nacido el 20 de Agosto de 1974, nacionalidad chileno, estado civil casado, domiciliado en Curacautín, Pasaje Cardenal Arturo Medina N° 185, Población Juan Pablo II, de profesión Carpintero, Gasfiter y otros, en adelante, el experto, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

1.- Don MANUEL ANTONIO FONSECA VILLAGRA en su calidad de experto en servicios de carpintería, gasfitería y otros, realizará las siguientes labores en el Jardín Infantil De Los Sueños:

- Arreglo e instalaciones de 4 mallas mosqueteras. -
- Instalación de 2 dispensadores de toalla nova. -
- Sellado de 4 tazas y 2 lavamanos de baño adulto y niños por una filtración existente.-
- Picado de 6 metros de leña.
- Corte de pasto, maleza y limpieza de este. -
- Limpieza de cañones. -
- Cambio de manilla y chapa puerta leñera.-
- Arreglo de puerta de baño personal (cambio de chapa y arreglo de rejilla).-
- Reparación de buzón de reclamos.-
- Limpieza de canaletas.-
- Arreglo de piso salón de actividades (pegar palmetas).-
- Arreglo de puerta salida de emergencia nivel medio por filtración de agua.-
- Cambio de extractores de aire, olores y vapores del baño del personal, baños de niños y sala de amamantamiento.-

2.- El presente contrato tendrá una duración de 08 días a contar del 16/04/2018, siendo su fecha de término el 23 de abril de 2018.

3.- Al experto se le pagará por concepto de honorarios la suma de \$ 280.000.-

Dicho valor se cancelara dentro de los diez primeros días hábiles siguientes del mes efectivamente trabajado, previa certificación de recepción conforme de los servicios entregados del Jardín Infantil que corresponda y del informe detallado de las labores y/o actividades realizadas por el prestador. Del monto señalado precedentemente será deducido el impuesto a la renta correspondiente (10%), el que será retenido por la municipalidad y enterado en arcas fiscales dentro de los plazos establecidos.

4.- Queda claramente establecido que el experto no tendrá calidad jurídica de funcionario Municipal por lo que no se rige por ninguna de las normas estatutarias aplicables a éstos, rigiéndose su Prestación de Servicios sólo por lo expresamente estipulado en el presente contrato.

5.- En cumplimiento del contrato el experto se someterá a las normas que regulan el funcionamiento interno del Departamento de Educación – área Jardines Infantiles VTF.

6.- La Municipalidad de Curacautín podrá poner término al presente Contrato en conformidad a la ley, siempre que el interés municipal así lo requiera o por incumplimiento por parte del experto.

7.- Las partes fijan su domicilio en Curacautín y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

8.- El presente Contrato se firma en (5) ejemplares, el cual deberá quedar en poder del experto y los demás en poder del Municipio, para sus respectivos trámites administrativos.



TRABAJADOR



EMPLEADOR



CHOV/cfas